

CÓRDOBA, 05 de Febrero de 2020.-

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 271/2019 sobre Seminarios Electivos Institucionales y la delegación formulada a la presente Secretaría a los fines de generar la normativa y/o reglamentación para su incorporación y certificación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 271/2019 se institucionalizó en la Universidad Provincial de Córdoba los Seminarios Electivos Institucionales, para complementar la formación de un/a profesional socialmente comprometido/a en aquellas carreras de pregrado y grado que no cuenten con dicha formación en sus planes de estudios.

Que en el artículo 2° de la referida resolución delega a la Secretaría Académica de la Universidad la generación de la normativa y/o reglamentación para su implementación y certificación.

Que en este sentido corresponde cumplimentar con lo delegado y emitir la correspondiente reglamentación.

Que desde el equipo de la presente Secretaría Académica se propone una reglamentación la cual luce acertada la cual a los fines de la reglamentación establece una definición y alcance de los SEI, como así también las

exigencias, temáticas, gestión y certificación de los mismos, ante lo cual corresponde aprobar el referido reglamento.

En virtud de todo ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA SECRETARIA ACADÈMICA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA
DISPONE:**

Artículo 1°: *APRÚEBASE, la reglamentación de seminarios electivos institucionales el cual como Anexo se acompaña y forma parte de la presente Disposición.*

Artículo 2°: *PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-*

DISPOSICIÓN N° 001.-




Prof. Patricia Ruth Buddé
Secretaria Académica
Universidad Provincial de Córdoba

ANEXO

**REGLAMENTACIÓN DE SEMINARIOS ELECTIVOS INSTITUCIONALES
(RESOLUCIÓN RECTORAL N° 271/2019)**

TITULO I “DEFINICIÓN Y ALCANCE”

ARTÍCULO 1°: Se entiende por Seminarios electivos institucionales (SEI) aquellos espacios formativos que profundizan en temáticas vinculadas a criterios de inclusión, equidad, responsabilidad social y ambiental, entre otros, que permiten complementar la formación de un/una profesional socialmente comprometido/a y que colaboran en el cumplimiento de los fines y compromisos asignados legalmente por Ley Provincial N° 9375 de creación de la Universidad, como así también, en el Estatuto Universitario Resolución 2717-E-2019 del Ministerio Nacional de Educación.

ARTÍCULO 2°: Los SEI abordarán temáticas propuestas por las unidades académicas y/o áreas del Rectorado siempre que versen sobre los ejes temáticos definidos por el Rectorado en la Resolución Rectoral N° 0271/2019 y elevadas a la Secretaría Académica de la Universidad, para su inclusión como propuesta educativa dentro de los SEI. Los SEI serán transversales a las ofertas académicas ya sean de pregrado y/o grado de la presente Universidad, y certificarán una carga

horaria de 32 hs reloj cada uno y podrán o no formar parte de la malla curricular de los planes de estudios de dichas ofertas.

TÍTULO II “EXIGENCIAS”

ARTÍCULO 3°: A partir de la cohorte 2020 en adelante o conforme se determine a futuro por medio de Resolución Rectoral, los/las estudiantes de todas las carreras universitarias de pregrado y grado que no cuenten con dicha formación en la malla curricular de sus planes de estudios tendrán habilitados los SEI en los sistemas informáticos de modo de poder inscribirse y cursar opcionalmente estos espacios formativos, certificándose su aprobación por medio de Suplemento al Título (Resolución Rectoral N° 273/2019).

ARTÍCULO 4°: Los/las estudiantes, luego de haber aprobado un SEI, podrán cursar y aprobar otro, no siendo esto, requisito previo para el egreso de la carrera que se encuentre transitando.

TÍTULO III “TEMÁTICA”

ARTÍCULO 5°: Los SEI abordarán ejes temáticos transversales a todas las carreras universitarias de la UPC, permitiendo complementar la formación de un/una profesional universitario socialmente comprometido/a.

ARTÍCULO 6: En una primera instancia las temáticas de los SEI se encuentran definidas en la Resolución Rectoral N° 271/2019. En una segunda instancia, si algún SEI propuesto por las Facultades y/o áreas del Rectorado plantea abordar un nuevo eje temático, no contemplado en la Resolución Rectoral 271/2019, deberá en primer lugar, ser aprobado dicho eje temático, por el Rectorado. Asimismo, los nuevos ejes que puedan surgir, deberán estar en concordancia a

las políticas educativas vigentes y proyectadas desde el compromiso de ser una universidad pública, democrática y socialmente comprometida con su comunidad.

ARTÍCULO 7°: Las propuestas que se presenten deberán contemplar, al menos, las siguientes precisiones:

- Breve resumen.
- Objetivos
- Número mínimo y máximo de estudiantes que podrían realizar el SEI
- Recursos a utilizar para llevar adelante el SEI (recursos materiales, edificios, entre otros.)
- Cronograma tentativo de las actividades que componen el SEI

TÍTULO IV “ESTRUCTURA”

ARTÍCULO 8°: Cada SEI, certificará una carga horaria de treinta y dos (32) horas reloj. Tendrán una duración cuatrimestral y podrán ser cursados por el/la estudiante en cualquier semestre de su trayecto formativo de la carrera, a partir del momento en que estén disponibles, para su inscripción a cursar. Su condición académica será Promoción o Regular, por lo tanto, las asistencias, aprobación y registro, estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento General de Estudios vigente. El/la estudiante podrá elegir el eje temático de su interés, entre los disponibles al momento de inscribirse a su cursado.

ARTÍCULO 9°: Cada SEI, deberá contar con un Programa de estudio, cuyos contenidos refieran a un eje temático. Dicho Programa deberá contener, al menos, las siguientes precisiones:

Eje temático:

Nombre del Programa del Seminario electivo institucional:

- Nombre del docente o del equipo docente
- Fundamentación
- Objetivos Generales
- Objetivos específicos de cada unidad
- Contenidos
- Bibliografía de cada unidad
- Metodología de trabajo
- Evaluación según condición académica
 - o Criterios Evaluativos
 - o Requisitos de Aprobación
- Cronograma de clases con su distribución horaria.

TITULO V “GESTIÓN”

ARTÍCULO 10°: Cada SEI tendrá un docente o equipo docente de la UPC responsable del seminario.

ARTÍCULO 11°: El/la docente/ equipo docente serán encargados de firmar el acta de examen final conforme al Reglamento General del Estudios vigente, respetando la doble firma en el acta por parte de las autoridades. También llevará/n el registro en los sistemas informáticos en donde se encuentre alojada la carrera de la cual provenga el/la estudiante.

ARTÍCULO 12°: El área de sistemas de la Universidad (o su equivalente en el futuro) generará, en todas las carreras de pregrado y grado que no cuenten con el SEI en su plan de estudios, una unidad curricular denominada “Seminario electivo institucional” respetando la estructura fijada en el art. 8° del presente, contemplando tantas comisiones/divisiones como ejes temáticos tengan los SEI.
No corresponde aplicar criterios de correlatividad.

ARTÍCULO 13°: Los SEI podrán ofrecerse en ambos semestres de un año lectivo, como también en solo uno; como así también, en uno o varios campus integrantes de la Universidad y/o extensiones áulicas, atento a su condición de transversalidad generando para los/as estudiantes igualdad de oportunidades y favoreciendo la experiencia interdisciplinaria.

Artículo 14°: En los casos referenciados en el art. 4° del presente reglamento el área de sistemas de la Universidad (o su equivalente en el futuro), generará un segundo SEI, en todas las carreras de pregrado y grado que no cuenten con el mismo; denominándolo “Seminario electivo institucional 2” respetando la estructura fijada en el art. 8° del presente, contemplando tantas comisiones/divisiones como ejes temáticos tengan. Su inscripción al cursado estará condicionada a la aprobación previa del primer SEI.

Artículo 15°: Para los casos de estudiantes que cursen y aprueben más de un SEI estos seminarios deberán identificarse en el sistema informático con el número arábigo y consecutivos (ej. “Seminario electivo institucional 1”, “Seminario electivo institucional 2”, etc.).

Artículo 16: Cada Facultad y/o Área del Rectorado serán los encargados de arbitrar los medios necesarios para la difusión de cada uno de los seminarios que se ofrezcan, como así también, el contenido, cronograma y espacio físico de cursado de los mismos, a la comunidad universitaria.

TÍTULO VI “ACREDITACIÓN”

ARTÍCULO 17°: Solo se acreditarán los SEI aprobados por parte del/de la estudiante, con la calificación asentada en el acta de examen final, de conformidad a la condición académica de “Promoción” o “Regular” establecido en el Reglamento General de Estudio vigente.

ARTÍCULO 18°: En las carreras universitarias que contengan los SEI en la malla curricular de sus planes de estudios, serán acreditados dentro del Certificado Analítico y formará parte del promedio general de estudios porque su cursado es obligatorio.

ARTÍCULO 19°: En las carreras universitarias en las cuales el SEI no se encuentre en la malla curricular del plan de estudios, serán certificados pero no integrará el promedio general, igual criterio será aplicado para la acreditación del Seminario electivo institucional enmarcado en el arts. 4° y 14° del presente. Cada SEI aprobado, certificará una carga horaria de treinta y dos (32) horas reloj.

ARTÍCULO 20°: En la Certificación se deberá especificar el eje temático y/o el nombre del SEI, aprobado por el/la estudiante.

ARTÍCULO 21°: Para los casos de estudiantes que aprobaron más de un SEI estos seminarios deberán identificarse con el número arábigo y consecutivos (ej. “Seminario electivo institucional 1”, “Seminario electivo institucional 2”, etc.) en el certificación según corresponda.-



Patricia Ruth Budd
Prof. Patricia Ruth Budd
Secretaria Académica
Universidad Provincial de Córdoba